



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CORDOBA, 04 MAR 2010

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba 0020187/2009 por el cual el Ing. Juan Vicente GONZALEZ SEGURA, solicita se le abonen vacaciones anuales no gozadas; y

CONSIDERANDO:

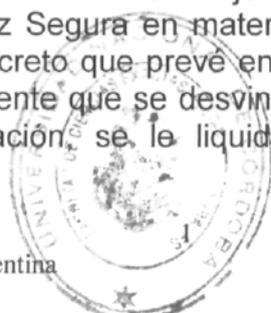
Que por Resolución 1650-T-2008, se le aceptó la renuncia para jubilarse en el cargo de Profesor Asociado dedicación semiexclusiva (008-106), interino, en "GEOLOGÍA REGIONAL ARGENTINA Y SUDAMERICANA" (Cs. Geol.) y de Profesor Titular dedicación simple (027-103), interino, en "GEOLOGÍA DE LOS COMBUSTIBLES MINERALES (Cs. Geol.), del Departamento GEOLOGÍA BÁSICA;

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Dirección General de Personal a fs. 19;

Lo informado por la Directora del Área Personal y Sueldos a fs. 32;

El dictamen N° 44196 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en la que expresa:

- "...se han agregado a este expediente aquellas actuaciones, en las que esta Dirección emitió el Dictamen N° 26.357, en sentido que el pago de las licencias requerían el cese del docente y que debía mediar razones que justificaran la postergación del uso de las licencias, dejando constancia de ello en su legajo personal, para pagarlas al cese definitivo del interesado."
- "Obran en expediente, en copia simple, las solicitudes de pago de licencias efectuadas por el ex docente..."
- "... en los expediente agregados, tras la solicitud de pago, el entonces Decano de la Facultad acredita la prestación de sus servicios en los períodos reclamados..."
- "...por su condición de docente, según lo previsto en el art. 1 del inciso f) del Director 3413/79 y lo dispuesto en la Resolución N° 237/97 del Honorable Consejo Superior, le son de aplicación al Ing. Gonzalez Segura en materia de licencias, las disposiciones del citado decreto que prevé en la parte pertinente del art. 9 inc. 1), que el agente que se desvincule por los motivos que sean de la Administración se le liquidarán la licencia anual ordinaria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

pendiente de utilización, incluida la licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja...”

- “... por ello, la licencia correspondiente al año 2008 debe pagarse...”
- “... las demás licencias, año 1999 a 2004, adelanto opinión en sentido que no corresponde pagarlas con fundamentos expuestos en los Dictámenes N°s 42023, 42024 y 402025, relacionados con similares reclamos y que motivaron el dictado entre otras de la Resolución N° 142/08 del Honorable Consejo Superior...”
- “...el art 9 inc. b) del citado Decreto, establece que las licencias pueden otorgarse entre el 1° de diciembre del año al que le corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente y permite aplazarla por un año más lo permite el art. 9 inc. c) de dicha reglamentación...”
- “... en la citada disposición, se ha perdido el derecho a gozarlas y por ende a ser pagadas, hace ya varios años.”
- “...como se expresa en los dictámenes que citan supra, no existen o al menos no han sido agregados al expediente las correspondientes solicitudes de licencia expresa formulada en cada año por el ex docente Gonzalez Segura y las correspondientes resoluciones que debió la Autoridad de la Facultad dictar en cada caso, denegando por razones de servicios cada una de las licencias que debieron ser solicitadas, conforme lo ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación en la jurisprudencia mencionada en los dictámenes citados en aquel Dictamen de esta Dirección de Asuntos Jurídicos”
- “de acuerdo a los argumentos que se exponen en los citados dictámenes, aplicando el Decreto 3413/79 y conforme a las constancias del expediente, sólo corresponde el pago de la licencia correspondiente al año 2008”

Que por todo lo expuesto en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyos términos se comparten;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 1º.- Autorizar al Área Personal y Sueldos, a liquidar al Dr. Juan Vicente GONZALEZ SEGURA (Leg. 12415), 29 (veintiséis) días corridos de licencia anual ordinaria del año 2008, no gozadas, en su cargo de Profesor Asociado dedicación semiexclusiva (008-106), interino, en "GEOLOGÍA REGIONAL ARGENTINA Y SUDAMERICANA" (Cs. Geol.) y de Profesor Titular dedicación simple (027-103), interino, en "GEOLOGÍA DE LOS COMBUSTIBLES MINERALES (Cs. Geol.), del Departamento GEOLOGÍA BÁSICA;

Art. 2º.- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese a Área Personal y Sueldos, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Personal.


Prof. Dr. ALEJANDRO Y. BREWER
Secretario Académico
Área Ingeniería
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELIA
DESANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000193 - T - 2010

